



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 20 pesetas :— De años anteriores: 50 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1981	Jueves 13 de agosto	Número 182

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 567 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 9 de julio de 1981. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Mayor Cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Arturo Rica Cámara, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Huerta del Rey (Burgos), en nombre propio y como representante legal de la Sociedad "Maderas Rica, S. A.", domiciliada en Huerta del Rey, representado en esta instancia por el Procurador don Roberto Santamaría Villorojo y defendido por el Letrado don Felipe Real Chicote, y de otra, como demanda-apelada. Mercantil "Layetana, S. A.", Compañía Española de Seguros, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y defendida por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández, y los demandados apelados, don José Muñiz Fayo, mayor de edad, vecino de Alicante y "Jorge Juan, S. A.",

de Transportes Nacionales e Internacionales, con domicilio en Barcelona, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 14 de mayo de 1980, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Briviesca.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar en todas sus partes los pronunciamientos de la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, siempre que no lo soliciten dentro del término legal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut. — Manuel Aller.—Benito Corvo.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico, y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 2 de julio de mil novecientos ochenta y uno

4100.—3.470,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Nieves Valdazo Lafuente, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos)

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 245/81, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento: "Sentencia.—En Miranda de Ebro, a 2 de julio de 1981.—Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, por imprudencia con resultado de daños, en virtud de Diligencias Previas número 102/81 procedentes del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Jacques André Desport, de 19 años de edad, soltero, telefonista y domiciliado en Francia y contra Benjamín Rodríguez Barriero en su calidad de responsable civil subsidiario, asimismo domiciliado en Francia, encontrándose ambos en la actualidad en ignorado paradero y contra Felipe Granados Berenguer, de 25 años de edad, soltero, obrero y vecino de Vitoria y contra Manuel Ruiz Trejo de 22 años de edad, soltero, pulidor y vecino de Vitoria en su calidad de responsable civil subsidiario, en el que han sido parte los expresados y Fabiana Granados Berenguer, de 22 años de edad, soltera, sus labores, Elena Granados Berenguer, de 24 años de edad, soltera, sus labores e Isidro Granados Flores, de 48 años de edad, soltero, obrero, todos ellos domiciliados en Vitoria y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario sustituto en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes y..."

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jacques Andre Desport y

a Felipe Granados Berenguer, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal que les ha sido imputada, sin perjuicio y a reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder a los perjudicados y declaración de oficio de las costas de juicio.— Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa”.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma al inculcado Jacques André Desport y a Benjamín Rodríguez Barriero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo y sello en Miranda de Ebro, a 3 de julio de 1981.—El Secretario, María Nieves Valdazo Lafuente.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
Y DESARROLLO AGRARIO

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Aguillo-Ajarte (Cdo. de Treviño-Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 4 de mayo de 1977.

Primero.—Que con fecha 29 de julio de 1981 la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Aguillo-Ajarte (Cdo. de Treviño-Burgos).

Tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 209 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al

público en el Ayuntamiento durante 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de 30 días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, sitas en la calle Vicente Goicoechea, 6-3.º, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, cuyos gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Vitoria, 30 de julio de 1981.—
El Jefe Provincial (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Rafael Quintanilla Cueva, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para un taller de torno y ajuste en el Paseo de Gamonal-Villimar. Expediente 208/81.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de

diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de julio de 1981.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

4143.—1.730,00

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

BASES PARA INGRESO EN EL
SUBGRUPO DE TECNICOS DE
ADMINISTRACION GENERAL
CON CONOCIMIENTOS ESPE-
CIALES DE CONTABILIDAD

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa se provee en propiedad una plaza de Técnico de Administración General con conocimientos de Contabilidad, vacante en la plantilla de funcionarios, mediante oposición libre, por la presente se convoca a tal efecto la oposición, para selección de las personas que concurran a la misma, la cual se efectuará con arreglo a lo establecido en las siguientes bases aprobadas a tal fin.

B A S E S

1.ª *Objeto de la convocatoria.*
Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General con conocimientos especiales de Contabilidad del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, nivel 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El funcionario que obtenga la plaza, no obstante serle exigido conocimientos de contabilidad, podrá ser designado indistintamente

a servicios administrativos de Secretaría o de Intervención, propios del cargo, sin que por parte del funcionario pueda alegarse derechos distintos o exclusivos de contabilidad.

2.^a *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.^a *Instancias y admisión.* — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a y que se comprometen a prestar el juramento que esté establecido en el momento de tomar posesión del cargo, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. (R. 1958, 1258, 1469, R. 1959, 585 y Apéndice 1951-66 11760).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presenta-

ción de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

4.^a *Tribunal calificador.* El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

El Interventor de Fondos Municipales, o el funcionario que lo sustituya, si tiene título adecuado; a falta de ambos, la Corporación podrá designar un Interventor del Cuerpo Nacional de Administración Local.

Secretario: Un funcionario Técnico de Administración General, si existiese, y a falta del mismo, un funcionario administrativo (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y Vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

5.^a *Comienzo y desarrollo de la oposición.* Para establecer el or-

den en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.^a *Ejercicios de la oposición.* Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora y diez minutos, siete temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo en la convocatoria. Uno de Derecho Político Constitucional, uno de Derecho Administrativo, uno de

Economía Política, uno de Derecho Financiero, uno de Derecho Administrativo Local (parte general), uno de Derecho Local especial y uno de Cálculo Mercantil y Contabilidad.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de dos horas, y consistirá en la resolución práctica de dos cuestiones, planteadas de la parte 7.^a del programa, una sobre cálculo y otra sobre contabilidad.

Quinto ejercicio: De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribu-

nal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto, se fiale el Tribunal de exámenes.

7.^a *Calificación de los ejercicios.* Todos los ejercicios serán eliminatorios, a excepción de los voluntarios, y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Las calificaciones se odoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8.^a *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de apro-

bados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base 2.^a y que son:

1.^o Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.^o Título o testimonio notarial del mismo, de licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales. Intendente Mercantil o Actuario Mercantil, o el resguardo de pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.^o Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.^o Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

5.^o Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.^o Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.^o Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que

habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

9.º *Incidencias.* El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

* * *

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA,
PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE
TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL

Programa del segundo ejercicio

Parte primera: *Derecho político y constitucional.*

Tema 1. — Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. — Formas de Estado.

Tema 3. — Funciones del Estado. La teoría de la división de poderes.

Tema 4. — Las formas de Gobierno.

Tema 5. — Los partidos políticos. Grupos de presión. La opinión pública.

Tema 6. — El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 7. — La Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma constitucional.

Tema 8. — La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 9. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 11. — El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 12. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 13. — El Poder judicial.

Tema 14. — Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Parte segunda: *Derecho administrativo.*

Tema 1. — Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 2. — La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. — El concepto de Derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. — La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. — Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 6. — El Reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. — La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. — La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. — El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. — Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 11. — El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. — El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. — Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. — Las fases de proce-

dimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 15. — La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. — La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. — La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. — Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19. — Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. — La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21. — Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22. — La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. — El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24. — Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25. — Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26. — La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. — El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico

del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28. — Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29. — El patrimonio privado de las Entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. — La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31. — Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases.

Tema 32. — El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. — El recurso económico-administrativo.

Tema 34. — Administración y jurisdicción. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. — La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. — El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. — La Organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. — Los principios de la Organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 39. — Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 40. — Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41. — Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. — Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsa-

bilidad civil y penal de los servicios públicos.

Tema 43. — La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44. — Las Comunidades autónomas. Principios de organización. Competencias.

Parte tercera: *Economía política*.

Tema 1. — La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. — Teoría de la producción.

Tema 3. — El capital: Sus clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. — Teoría del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercados.

Tema 5. — Teoría del consumo.

Tema 6. — Teoría de la distribución. La renta de la tierra: generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. — El interés: Teorías. El beneficio del empresario: Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8. — El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. — El mercado del dinero.

Tema 10. — El mercado de capitales.

Tema 11. — El crédito.

Tema 12. — El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. — La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. — Teoría y política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. — Los sistemas económicos.

Tema 16. — El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. — Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. — La Comunidad Económica Europea.

Parte cuarta: *Derecho financiero*

Tema 1. — Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pú-

blica. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. — El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3. — El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. — Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. — El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. — La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. — El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 8. — Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vías administrativas.

Tema 9. — El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. — Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11. — El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12. — Impuestos del producto. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13. — Impuesto General sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

Tema 14. — Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Problemática de la imposición sobre el valor añadido.

Tema 15. — Régimen financiero de las Comunidades autónomas.

Parte quinta: *Derecho administrativo local (parte general)*.

Tema 1. — Régimen local espa-

ñol. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. — La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 3. — Organización y competencia de la provincia.

Tema 4. — El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho español.

Tema 5. — El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 6. — Organización y competencias municipales.

Tema 7. — Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. — Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supra-municipales.

Tema 9. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. — Autonomía municipal y tutela.

Tema 11. — La función pública local y su organización.

Tema 12. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 13. — Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. — Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. — Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. — El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. — Las Empresas municipales. Los consorcios.

Tema 18. — Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. — Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 20. — Tasas y contribuciones especiales.

Tema 21. — Imposición local autónoma.

Tema 22. — Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 23. — Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte sexta: *Derecho administrativo local (parte especial)*.

Tema 1. — La legislación urbanística española. Antecedentes. La Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, estructura y principios inspiradores. La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. — La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades autónomas y de los órganos provinciales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3. — Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. — El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5. — La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo, estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. — Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7. — La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. — La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: Determinación de la aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. — Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas: Clases y criterios de valoración.

Tema 10. — Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecu-

ción. La declaración de ruina.

Tema 11. — La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. — Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. — Competencias locales en materia de abastos. Maderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. — Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. — Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. — Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. — Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. — Competencia en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. — Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Parte séptima: *Cálculo mercantil y contabilidad*.

Cálculo mercantil:

Tema 1. — Magnitudes proporcionales. Regla de tres simple y compuesta.

Tema 2. — Repartos proporcionales. Interés simple. Fórmulas generales. Divisores y multiplicadores fijos.

Tema 3. — Interés compuesto. Fórmulas generales. Tablas.

Tema 4. — Cuentas corrientes con interés. Métodos. Especial referencia al método de saldos.

Tema 5. — Préstamos y empréstitos. Anualidad de capitalización y anualidad de amortización. Cuadros de amortización.

Contabilidad general:

Tema 6. — Contabilidad. Sistemas y métodos de contabilidad. Principios fundamentales de la partida doble. Libros de contabilidad. Clasificaciones. Libro de inventarios y balances. Libro diario. Libro mayor. Libro de cuentas corrientes y registros.

Tema 7. — Asientos de apertura y de cierre. Empresas individua-

les. Empresas colectivas, comanditarias, limitadas y anónimas.

Contabilidad de las Corporaciones Locales:

Tema 8. — La contabilidad en las Corporaciones Locales. Libros de contabilidad: principales y auxiliares. Consignaciones y contrarios.

Tema 9. — Mandamientos de ingreso: su estructura. Cartas de pago, partes en que se divide. Mandamientos de pago: partes en que se divide. Justificación de los pagos.

Tema 10. — Diario general de Intervención de Ingresos: estructura y funcionamiento de cada una de sus partes. Diario general de intervención de pagos: estructura y funcionamiento.

Tema 11. — Libro general de rentas y exacciones, estructura y funcionamiento. Libro general de gastos: estructura y funcionamiento.

Tema 12. — Libro de valores independientes y auxiliares del presupuesto: estructura y funcionamiento. Libro de arqueos. Libro de inventarios y balances.

Tema 13. — Liquidación de presupuesto: operaciones que comprende. Determinación de las results de ingresos y gastos.

Tema 14. — Rendición de cuenta: a) Generales de los presupuestos ordinario, extraordinarios y especiales. b) De administración del patrimonio. c) De caudales. d) De valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Tema 15. — Cuenta semestral de recaudación. Prescripción de créditos y débitos en las Corporaciones Locales. Defraudación y penalidad en relación con las exacciones locales.

Recaudación:

Tema 16. — Procedimiento de recaudación. Por ingreso directo. De cuotas por recibo en periodo voluntario. Recaudación por patentes.

Tema 17. — Recaudación en periodo ejecutivo de valores en recibo. Recaudación en periodo ejecutivo motivada por certificaciones de descubierto. Disposiciones comunes.

Tema 18. — Elementos de cargo y data. Formalización, presentación y aprobación. Data interina y provisional. Responsabilidades. Sanciones y recompensas.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SIERRA

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1980, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezón de la Sierra, a 31 de julio de 1981. — El Alcalde, Julio Lacalle Lacalle.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Merindad de Valdeporres; Zarzosa de Río Pisuerga; Padilla de Arriba; Grijalba; Rezmondo; Castrillo de Río Pisuerga; Santa María del Invierno; y Revillarruz.

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobado por la Corporación municipal, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981.

Se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la Entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual

se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados según el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, por las causas señaladas en su artículo 684, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

2. — Interesados legitimados:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de sus asociados, siempre en este caso si tuvieren facultad para ello según los Estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Salas de los Infantes, 1 de agosto de 1981. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de: Villadiego; Quintana del Pidio; Tosantos; Oquillas; Hacinas; La Revilla y Ahedo; Villanueva de Carazo; Carazo; Santa Olalla de Buena; Modúbar de la Emparedada; y Tubilla del Agua.